BUENOS AIRES

DECRETO 1699/1995
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Crea en jurisdicción del Ministerio de Salud la Unidad Coordinadora de los Programas de Elaboración de Especialidades Medicinales. Laboratorio Central de Salud
Del: 07/07/1995; Boletín Oficial 07/07/1995

VISTO el expediente n° 2969-248/95 por el, cual se da cuenta que el Ministerio de Salud ha incluido en el Plan Quinquenal (1995-2000), como una meta a desarrollar en el corto plazo, la elaboración de especialidades medicinales en laboratorios especialmente ambientados y habilitados a tal fin, en hospitales dependientes de dicho Departamento de Estado, y
CONSIDERANOO:
Que los medicamentos que se elaboren brindaran un servicio social a la comunidad bonaerense, y en particular a aquellos segmentos de la población carecientes de poder adquisitivo suficiente;
Que serán beneficiarios directos los establecimientos asistenciales públicos de salud bonaerense, provinciales o municipales, los que disminuirán así cuantiosas erogaciones presupuestarias;
Que las especialidades medicinales contarán con los más estrictos controles de calidad realizados por la Dirección de Laboratorio Central de Salud Pública - Instituto Biológico "DR. TOMAS PERON" de La Plata sin perjuicio de controles externos complementarios según pudieren corresponder;
Que existen establecimientos hospitalarios dependientes de dicha Secretaria de Estado que poseen el personal idóneo;
Que la tecnología de gestión para la organización de actividades, recursos y objetivos que se propone para el logro de esa meta, es la administración de programas;
Que la propuesta se encuadra en lo establecido en el articulo 15º de la Ley 11.405;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1.- Créase en jurisdicción del Ministerio de Salud la Unidad Coordinadora de los Programas de Elaboración de Especialidades Medicinales, cuyo responsable institucional será el señor Ministro de Salud.
Art. 2.- La responsabilidad de la ejecución y supervisión de los Programas de Elaboración de Especialidades Medicinales, cuya Unidad Coordinadora se crea por el articulo precedente, estará a cargo del Director del Laboratorio Central de Salud Pública - Instituto Biológico "DR. TOMAS PERON" de La Plata.
Art. 3.- Serán objetivos de la Unidad Coordinadora:
a)Proponer las políticas a implementar y definir los objetivos y metas a alcanzar en los planes, programas y proyectos para la fabricación, envasado o reenvasado de medicamentos
b) Coordinar las acciones que contribuyan al logro de los objetivos propuestos con las dependencias, organismos e instituciones que intervengan en la materia.
c) Asignar la ejecución de las actividades a los responsables de los programas.

d) Evaluar los resultados obtenidos en función a los objetivos propuestos.
Art. 4.- Serán responsabilidades de los encargados de los programas:
a) Intervenir en la definición de los objetivos y metas a alcanzar, como así también en los indicadores que contribuyan a la evaluación de los resultados obtenidos.
b) Determinar los recursos necesarios y el tiempo de realización de las actividades a desarrollar.
c) Asignar las distintas tareas del programa al personal que corresponda.
d) Brindar la información necesaria para la evaluación del impacto, resultado o calidad del bien social suministrado.
Art. 5.- Por Resolución del Ministro de Salud se efectuarán las determinaciones que fueren menester a los fines del debido cumplimiento del presente Decreto, para cada programa y en cuanto a procedimientos, objetivos, plazos y recursos humanos así como asignaciones presupuestarias dentro de las que correspondan a la jurisdicción. Fuera de ello, cuando fuere menester efectuar adecuaciones presupuestarias, intervendrá el Ministerio de Economía a ese efecto autorizándoselo a realizarlas, en lo pertinente.
Art. 6.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.
Art. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud, a sus efectos.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos